

Concepto	Tarifas autorizadas IVA incluido
Suplementos:	
- Maleta o bulto de más 60 cm	55 ptas.
- Servicios realizados días de Feria (22 a 6 horas, sobre tarifa 2)	25%
Suplementos especiales (sobre lo marcado en taxímetro)	
De Dos Hermanas-Montequinto-Fuente del Rey y viceversa	260 ptas.

Esta Orden surtirá efecto el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

La presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá ser recurrida potestativamente en reposición ante este Organismo en el plazo de un mes o ser impugnada directamente ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo, con sede en Sevilla, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses, ambos plazos contados desde el día siguiente al de su notificación o, en su caso, publicación, de conformidad con lo establecido en los artículos 116 y 117, en relación con el artículo 48 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en los artículos 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 28 de diciembre de 1999

MAGDALENA ALVAREZ ARZA
Consejera de Economía y Hacienda

ORDEN de 28 de diciembre de 1999, por la que se autorizan tarifas de Agua Potable de Granada. (PD. 3796/99).

Vista la propuesta de revisión de tarifas formulada por la Comisión de Precios de Andalucía, y en uso de las facultades que tengo atribuidas por el Decreto 266/1988, de 2 de agosto, por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de precios autorizados,

D I S P O N G O

Autorizar las Tarifas de agua potable que a continuación se relacionan, ordenando su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

EMPRESA MUNICIPAL DE ABASTECIMIENTO Y SANEAMIENTO DE GRANADA, S.A. (EMASAGRA)

Concepto	Tarifas autorizadas IVA excluido
Cuota fija o de servicio	
Uso doméstico y benéfico	
Contadores de 7, 10, 13, 15, 20 y 25 mm	248 ptas./mes
Contadores de 30, 40 y 50 mm	553 ptas./mes
Contadores de más de 50 mm	1.036 ptas./mes
Uso industrial, comercial y centros oficiales	
Contadores de 7, 10, 13, 15, 20 y 25 mm	1.095 ptas./mes
Contadores de 30, 40 y 50 mm	1.492 ptas./mes
Contadores de más de 50 mm	3.088 ptas./mes

Concepto	Tarifas autorizadas IVA excluido
Cuota variable o de consumo	
Uso doméstico	
Bloque I: Hasta 10 m ³ /abonado/mes	40 ptas./m ³
Bloque II: Más de 10 m ³ /abonado/mes	150 ptas./m ³
Uso industrial y comercial	
Hasta 35 m ³ /abonado/mes	80 ptas./m ³
Más de 35 m ³ /abonado/mes	126 ptas./m ³
Usos oficiales	
Bloque único	51 ptas./m ³

Bonificaciones en la cuota variable de uso doméstico: Conforme al Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de 23.12.99, se establece lo siguiente:

- Abonados que tengan un consumo menor o igual a 10 m³ al mes: Se les aplicará una bonificación de 25 ptas./m³ a los primeros 7,5 m³ al mes.
- Jubilados-pensionistas que cumplan los siguientes requisitos:

- a) La unidad familiar que constituyan no supere unos ingresos anuales equivalentes a 1,5 veces el salario mínimo interprofesional.
- b) Tengan un único suministro a su nombre, siendo éste el domicilio habitual.
- c) No convivan con otras personas con rentas contributivas.
- d) Su consumo sea menor o igual a 10 m³ al mes.

Se les aplicará una bonificación de 40 ptas./m³ (100%) a los primeros 7,5 m³ al mes.

- Familias numerosas que cumplan los siguientes requisitos:

- a) Que acrediten estar compuestas por más de cuatro personas censadas en el mismo domicilio.
- b) Tengan un único suministro a su nombre, siendo éste el domicilio habitual.

Se incrementará el tope superior del bloque I tarifario en 2,5 m³/mes, por cada uno de los miembros en que la unidad familiar supere el de cuatro. Además, si su consumo es menor o igual a este tope superior del bloque I, se les aplicará una bonificación de 25 ptas./m³ en el precio de este bloque I al 75% de m³ consumidos en este bloque.

- Consumos de carácter social (Tarifa benéfica). Los consumos mensuales se facturarán en un único bloque a razón de 8 ptas./m³ hasta un máximo mensual equivalente de 3 m³ por persona beneficiaria y mes. El exceso sobre este consumo se facturará en función de la tarifa aplicable al no considerarse éste de carácter benéfico.

Cuota de contratación	
Usos domésticos	
Calibre del contador en mm	
Hasta 7	4.674 ptas.
10	6.474 ptas.
13	8.274 ptas.
15	9.474 ptas.
20	12.474 ptas.
25	15.474 ptas.
30	18.474 ptas.

Concepto	Tarifas autorizadas IVA excluido
40	24.474 ptas.
50	30.474 ptas.
65	39.474 ptas.
80	48.474 ptas.
100	60.474 ptas.
150	90.474 ptas.

Usos industriales y comerciales
Calibre del contador en mm

Hasta 7	3.572 ptas.
10	15.372 ptas.
13	7.172 ptas.
15	8.372 ptas.
20	11.372 ptas.
25	14.372 ptas.
30	17.372 ptas.
40	23.372 ptas.
50	29.372 ptas.
65	38.372 ptas.
80	47.372 ptas.
100	59.372 ptas.
150	89.372 ptas.

Usos benéficos
Calibre del contador en mm

Hasta 7	0 ptas.
10	1.500 ptas.
13	3.300 ptas.
15	4.500 ptas.
20	7.500 ptas.
25	10.500 ptas.
30	13.500 ptas.
40	19.500 ptas.
50	25.500 ptas.
65	34.500 ptas.
80	43.500 ptas.
100	55.500 ptas.
150	85.500 ptas.

Usos oficiales
Calibre del contador en mm

Hasta 7	0 ptas.
10	0 ptas.
13	2.386 ptas.
15	3.586 ptas.
20	6.586 ptas.
25	9.586 ptas.
30	12.586 ptas.
40	18.586 ptas.
50	24.586 ptas.
65	33.586 ptas.
80	42.586 ptas.
100	54.586 ptas.
150	84.586 ptas.

Derechos de reconexión
Calibre del contador en mm

7	2.235 ptas.
10	4.075 ptas.
13 y superiores	4.100 ptas.

Concepto	Tarifas autorizadas IVA excluido
Fianzas	
Calibre del contador en mm	
7, 10 y 13	2.510 ptas.
15, 20 y 25	4.535 ptas.
30	10.125 ptas.
40	17.500 ptas.
Más de 40	17.500 ptas.

En los casos de comunidades de propietarios o vecinos que tengan contratado el suministro mediante póliza única y cuyos consumos totales de carácter doméstico se contabilicen por un único contador y, de igual forma, en aquellas comunidades de propietarios con producción de agua caliente sanitaria que tengan contratado el suministro mediante póliza única y se contabilice por un único contador, la distribución de consumos por bloques se efectuará asignando a cada bloque el consumo equivalente al producto del consumo base mensual del bloque por el número de viviendas abastecidas a través del contador único.

En estos casos, los consumos correspondientes a sistemas de calefacción, refrigeración, acondicionamiento de aire, riego de jardines, limpieza y baldeo de espacios comunes, etc., deberán estar controlados por contador independiente y no se afectarán, en lo que respecta a su distribución por bloques, de ningún factor que englobe o se refiera al número de viviendas que utilicen estos servicios.

Derechos de acometida

Parámetro A: 13.018 ptas./mm
Parámetro B: 111.177 ptas./l./seg

Esta Orden surtirá efecto el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

La presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá ser recurrida potestativamente en reposición ante este órgano en el plazo de un mes o ser impugnada directamente ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo, con sede en Granada, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses, ambos plazos contados desde el día siguiente al de su notificación o, en su caso, publicación, de conformidad con lo establecido en los artículos 116 y 117, en relación con el artículo 48 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en los artículos 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 28 de diciembre de 1999

MAGDALENA ALVAREZ ARZA
Consejera de Economía y Hacienda

ORDEN de 28 de diciembre de 1999, por la que se autorizan tarifas de agua potable de Vélez-Málaga (Málaga). (PD. 3798/99).

Vista la propuesta de revisión de tarifas formulada por la Comisión de Precios de Málaga, y en uso de las facultades que tengo atribuidas por el Decreto 266/1988, de 2 de agosto, por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de precios autorizados,